

CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES A LOS PROFESIONALES DE LOS SECTORES DE LA RESTAURACIÓN, COMERCIO Y SERVICIOS DE ROSES PARA FINANCIAR GASTOS NECESARIOS PARA ADAPTAR SUS NEGOCIOS EN LAS MEDIDAS HIGIÉNICAS Y DE SEGURIDAD DE PREVENCIÓN DEL COVID 19, CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA 28 DEL EJERCICIO 2020.

1. Bases reguladoras

Las bases reguladoras específicas de esta convocatoria fueron aprobadas por el Pleno de la Corporación de fecha 27 de mayo de 2020 y publicadas en el BOP de Girona número 106 de fecha 3 de junio del 2020.

2. Crédito presupuestario

La cantidad máxima destinada a este programa de subvenciones es de 200.000 €, que se distribuyen de la siguiente manera:

- 1ª línea: 100.000 € para inversiones con cargo a la aplicación presupuestaria 20 71 4314 7820000.
- 2ª línea: 100.000 € para gastos de material fungible con cargo a la aplicación presupuestaria 20 71 4314 4820003.

Siempre y cuando exista crédito suficiente y adecuado para cada una de las líneas, los gastos serán subvencionables al 100%, con un importe mínimo por solicitud de 500 € y un máximo de 2.000 € (entre las dos líneas de subvención), siempre y cuando se acredite un gasto igual o superior a estos importes (sin IVA).

En caso de que la suma total de los importes solicitados sea superior al crédito de la convocatoria, el% de financiación de todos los beneficiarios se reducirá en proporción al crédito disponible máximo

3. Procedimiento de concesión



El procedimiento de concesión de esta subvención es el de concurrencia no competitiva con la modalidad de concesión directa, con carácter excepcional, prevista en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, por razones de interés público, social y económico, y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, de acuerdo con lo establecido en esta convocatoria y en las bases específicas que las regulan.

4. Plazo para presentar la solicitud de subvención y su justificación

El plazo para presentar y justificar la subvención será de 20 días contados a partir del día siguiente a la publicación del correspondiente extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, mediante la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

La justificación se presentará en el mismo momento de la solicitud de la subvención.

Quedarán excluidas las subvenciones solicitadas fuera de este periodo.

En caso de que la solicitud y / o justificación de la subvención presente deficiencias, se requerirá al solicitante para que las subsane en un plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, con la advertencia de que, de lo contrario, se declarará desistido de su petición y se procederá al archivo de las actuaciones, previa declaración expresa.

La presentación de la solicitud y justificación de la subvención implica la aceptación íntegra por parte del solicitante del contenido de las bases específicas. Con la presentación de la solicitud se autoriza al Ayuntamiento de Roses para que compruebe el cumplimiento efectivo de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social.

5. Documentación a presentar para la solicitud y justificación de la subvención

La solicitud, que deberá presentar por medios electrónicos, mediante la instancia genérica que encontrará pulsando el enlace [Instancia genérica](#), debe ir acompañada de los siguientes documentos, de acuerdo con los modelos normalizados que figuran disponibles en la web municipal (www.roses.cat), pulsando sobre los siguientes enlaces:



[- Modelo S1 de Declaraciones y documentación a aportar](#)

[- Modelo SJ de Cuenta justificativa de los gastos e ingresos y relación clasificada de facturas](#)

- Copia escaneada de las facturas originales que acrediten los gastos subvencionables.

Las facturas deberán cumplir con los requisitos del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación aprobado por el RD 1619/2012, de 30 de noviembre.

- Documentos acreditativos del pago de los gastos por las que se solicita la subvención (extractos bancarios o justificantes bancarios que acrediten la salida material de fondos de la cuenta titularidad del beneficiario a favor del proveedor correspondiente o bien en el caso de pago en efectivo el recibo por parte del proveedor debidamente firmado y fechado donde aparezca claramente la factura o documento justificativo al que corresponde el pago siempre que las facturas sean de importe no superior a 1000 €)

- Documento "Declaración de datos fiscales. Autorización de transferencia para pagos de la Tesorería del Ayuntamiento de Roses" debidamente llenado y sellado por la entidad bancaria

- Si se concurre a la línea de inversiones, se debe adjuntar fotografías de los equipos subvencionables

6. Criterios de adjudicación

Las subvenciones se adjudicarán de forma directa entre las solicitudes presentadas correctamente, teniendo en cuenta los importes mínimo y máximo de subvención por destinatario.

En caso de que la suma total de los importes solicitados para cada una de las líneas de subvención sea superior al crédito de la convocatoria para cada una de estas líneas, el% de financiación se reducirá en proporción al crédito disponible máximo.

7. Pago



El ingreso de las subvenciones se abonará por transferencia bancaria en un único pago, una vez se haya resuelto su concesión por parte del órgano competente.

8. Otra información

Haciendo clic sobre el siguiente enlace podrá acceder a las [Bases reguladoras específicas de esta convocatoria](#), donde podrán encontrar, entre otros, la información sobre:

- Objeto de la subvención
- Naturaleza y procedimiento de la subvención
- Gastos subvencionables
- Destinatarios
- Órgano instructor
- Resolución de las solicitudes
- Obligaciones de los beneficiarios
- Compatibilidad con otras ayudas
- Infracciones y sanciones
- Regulación jurídica

